



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00100-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: JULIO CESAR SOLANO BERNAL.

DEMANDADO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor JULIO CESAR SOLANO BERNAL en contra del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de debido proceso y acceso a la administración de justicia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 12 de abril de 2024.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor JULIO CESAR SOLANO BERNAL en contra del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad y NITIDA ORTIZ MEZA, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00100-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

presentada por JULIO CESAR SOLANO BERNAL.

- B) Se le insta para envíe las actuaciones que tengan del proceso No. 08001400302120100028100.
4. Se comisiona al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a NITIDA ORTIZ MEZA, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA